CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR SUSCRITO ENTRE LA UNION TEMPORAL SIBATE 2024- CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATE Y GONZALEZ GARZON ADRIANA JULIETH

EMPLEADOR	**UNION TEMPORAL SIBATE 2024**
NIT	9018156387-1
DIRECCIÓN	**KM 25 VIA SIBATÉ**
TRABAJADOR(A)	GONZALEZ GARZON ADRIANA JULIETH
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1072193002
CARGO A DESEMPEÑAR	**AUXILIAR DE LAVANDERIA**
SALARIO MENSUAL	**UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. ($1'304.916).**
PERIODO DE PAGO	**MENSUAL**
CIUDAD DONDE SE CONTRATA	SIBATÉ
FECHA DE INICIO	**27 de marzo de 2024**

Entre los suscritos a saber, por una parte, ARGELLANO [illegible] mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1152[illegible]480 como aparece al pie de su firma, en su condición de Representante Legal de la **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ**, con NIT. 901[illegible]387-1, quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y por la otra **GONZALEZ GARZON ADRIANA JULIETH** igualmente mayor de edad, actuando a nombre propio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR(A)**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR**, el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de la **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ**, y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR, UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ Contrata los servicios personales de **El TRABAJADOR(A)** para el desempeño de las actividades y/o funciones en ejercicio del cargo como **AUXILIAR DE LAVANDERIA** anexamos las funciones al final de este contrato.

PARAGRAFO: EL TRABAJADOR(A) se obliga con **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS** a [illegible] de la capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el oficio o empleo de las funciones propias de su cargo contratado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o el superior inmediato que le designe para ello y se compromete a no prestar directa o indirectamente los servicios laborales a que se dedica por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia del presente contrato y a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, información y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACION. UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ, pagará mensualmente a título de salario por la prestación de sus servicios a **EL TRABAJADOR(A)** la suma de dinero mensual correspondiente a **UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. $1304916**dentro de los siguientes diez (10) días del mes laborado, hasta la terminación del presente contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que trata los Decretos 1 y 2 del Título VIII del C.S. del T.

PARÁGRAFO: Se pacta entre las partes que de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que subrogo el artículo 128 del C.S.T. todos los beneficios o auxilios extralegales, que reciba el trabajador en dinero o en especie en forma permanente ocasional tales como medios de transporte habitación, alimentación, estudios, localización, vestuarios, gastos de representación y todos los demas conceptos consagrados en el mencionado artículo, no se tendrán en cuenta para efectos de establecer la base de liquidación de prestaciones sociales, ni para los pagos o aportes de que trata el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

TERCERA: TRABAJO SUPLEMENTARIO, NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. EL TRABAJADOR(A), tendrá derecho al pago de trabajo suplementario o de horas extras y recargo trabajo en horas nocturnas y en días festivos o dominicales en los que legalmente se deba conceder descanso, se remunerará conforme a la ley. El pago de horas extras nocturnas, dominicales antes indicado, **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ**, o su representante legal, cuando previamente lo haya autorizado. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o en horas deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito a la mayor brevedad a **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS**, o a sus representantes para su aprobación. **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio, que no haya sido autorizado previamente según lo indicado, habiendo sido avisado inmediatamente después de la prestación del servicio.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR(A) se obliga a cumplir la jornada de trabajo ordinaria legal, salvo estipulación especial escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ**, pudiendo hacer ajustes o cambio de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T. modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que las horas de descanso [illegible] se computarán de la misma forma establecida [illegible] 89 de 2002.

QUINTA: DURACION DE EL CONTRATO. Las partes acuerdan que el presente contrato se celebra por obra o labor contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código Sustantivo de Trabajo Decreto 2663 de 1950 se iniciará el [illegible] de marzo de 2024 y como finalización la fecha en que se dé por terminada el CONTRATO 911 DE 2024, celebrado entre la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA [illegible].

SEXTA. PERIODO DE PRUEBA. El [illegible] del artículo 76 del Código Sustantivo de Trabajo Decreto 2663 de 1950 y no consagrado, cualquiera de las partes podrá terminar unilateralmente [illegible] sin lugar a indemnización alguna.

SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. Las partes [illegible] las obligaciones consagradas en las normas que regulan el desarrollo del contrato de trabajo, el Manual de Funciones y Competencias Laborales [illegible] y demás normas concordantes.

- CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales

1) A poner al servicio de EL EMPLEADOR [illegible] UNION TEMPORAL SIBATE 2024 **- CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATE** [illegible] de la República de Colombia que indicare **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ** [illegible] de la remuneración básica ni de la categoría del trabajador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR,** o sus representantes.
2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio [illegible] de [illegible]
3) Asistir a todos los cursos para los cuales haya sido asignada por EL EMPLEADOR **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ.**
4) Asistir a reuniones programadas por EL EMPLEADOR, **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATE**
5) Devolver en forma inmediata a la terminación del contrato de trabajo todos los elementos utilizados en sus labores de propiedad de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ** [illegible]
6) [illegible] con la ejecución de los proyectos que [illegible] **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ** [illegible] Administración del Recurso Humano, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás actividades de tipo [illegible]
7) Las demás que le sean asignadas [illegible] que imparta **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ.**

PARÁGRAFO PRIMERO: EL [illegible] responsabilidad y compromiso [illegible] **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ** [illegible] establecidas en el Manual de [illegible] **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ** [illegible] se anexa [illegible] manifiesta conocerlas y las acepta en su totalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL [illegible] instrumentos de la [illegible] actividades particulares y personales [illegible] cel[illegible]

PARÁGRAFO TERCERO: EL [illegible]

1) Sobre los [illegible] **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ**
2) Del [illegible]

PARÁGRAFO CUARTO: [illegible] obligación [illegible] escritivo [illegible] **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ** [illegible] **contrato por [illegible] EL EMPLEADOR.**

OCTAVA: PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR(A). Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que regulen el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo y circulares e instructivos de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ**, se prohíbe al *TRABAJADOR(A)*:

1) Solicitar préstamos, favores o ayuda económica a los clientes y demás empleados de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ**, aprovechándose de su cargo u oficio o recibir las donaciones de cualquier clase sin previa autorización escrita de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ**.
2) Autorizar o ejecutar acciones que afecten [illegible] **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ** o negocie bienes, mercancías o servicios de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ**, en provecho propio o de terceros.
3) Retener dinero, cheques o documentos o hacer efectivos cheques o títulos valores recibidos para **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ**.
4) Presentar cuentas de gastos [illegible] sin soporte o con soportes alterados, tergiversar o ocultar las anotaciones efectuadas.
5) Cualquier actitud [illegible] que afecten [illegible] de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ**.
6) Retirar de las instalaciones de la [illegible] bienes, [illegible] equipos, piezas, repuestos [illegible] de propiedad de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ** sin autorización previa escrita.
7) Ocultar, portar, sustraer o [illegible] productos de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ** [illegible].
8) Embriagarse [illegible].
9) Portar o emplear sin [illegible] [illegible] de propiedad de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ**.
10) Utilizar [illegible] para [illegible] actividades particulares durante el tiempo de contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas [illegible].
11) Guardar silencio o no reportar a la Dirección o quien haga sus veces en forma inmediata, cualquier hecho grave que [illegible] **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ**.
12) Ubicar horas de trabajo [illegible].
13) Fumar, permitir o autorizar [illegible] de la Comunidad para [illegible] equipos, equipos médicos, [illegible] de propiedad de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ**.
14) Discriminar de [illegible] por raza, [illegible] política.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. [illegible] por las causales establecidas en la legislación laboral [illegible] de las obligaciones emanadas [illegible] **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ**. Son causas para [illegible] las [illegible] obligaciones [illegible] y además por [illegible] **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ** las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno de Trabajo y demás [illegible] que [illegible] [illegible].

1) Presentar cualquier documento que sea ficticio, falso, tachado, enmendado, etc.
2) Ocultar o no informar inmediatamente a la Dirección o quien haga sus veces sobre hechos graves que pongan en peligro la seguridad de las personas, bienes o finanzas de la Comunidad.
3) No actuar o tomar los correctivos o determinaciones del caso, en forma inmediata cuando se presentan las circunstancias anteriores.
4) Actuar en forma desleal o deshonesta con **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ** o compañeros de trabajo.
5) Entregar información confidencial a cualquier persona.
6) cualquier tipo de transacciones, a cualquier título a nombre **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ**, utilizando para ello, los permisos o certificaciones de la institución.
7) Utilizar en las instalaciones equipos, teléfonos, computador, internet etc., en actividades personales o distintas a las del objeto del presente contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.
8) Dar u ofrecer cualquier tipo de dadiva a cualquier **TRABAJADOR** de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ** a fin de lograr su silencio, trato preferencial, no llenar la totalidad de la información según el caso o no seguir el conducto regular en el cumplimiento de sus funciones.
9) Cualquier acto de violencia verbal, física o malos tratamientos en que incurra el trabajador contra el empleador, sus representantes, usuarios del **CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ** proveedores o visitantes de la empresa durante la ejecución de sus servicios.
10) El mal trato, irrespeto, discriminación o actos que atenten contra la dignidad del cliente o sus compañeros.
11) No realizar oportunamente los cursos que se debe realizar en virtud de sus obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: De manera específica las partes acuerdan que el **EMPLEADOR, UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ,** podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y dar terminación de periodos por vencimiento del plazo pactado cuando **EL TRABAJADOR(a)** incurra en alguna de las conductas previstas en el artículo anterior y la ocurrencia de alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación:

1) Cuando **EL TRABAJADOR(A)** no cumpla oportunamente con las obligaciones establecidas en el presente contrato.
2) La no asistencia puntual al trabajo por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, sin causa justificante a juicio de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ** de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS.
3) Las reiteradas desatenciones de **EL TRABAJADOR(A)** con sus compañeros.
4) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** se presente en estado de alicoramiento al trabajo, aún por la primera vez.
5) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores.
6) La no asistencia a una sesión completa de la inducción, reinducción o capacitación a juicio de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ**, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
7) El incumplimiento de las [illegible] **EL TRABAJADOR(A)** [illegible] y seguridad industrial.
8) La violación por parte de **EL TRABAJADOR(A)** de alguna de las [illegible] cumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de funciones de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS** [illegible].
9) Ingerir dentro de las instalaciones de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS** [illegible] o embriagarse [illegible].

directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquier manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por si o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o los estudiantes o demás personal del establecimiento, tales conductas.10) Mantener, promover, patrocinar, cohonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás compañeros de - **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS - SIBATÉ**, que sean ajenas a las estrictamente normalmente dentro de las actividades de la Institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes pactan desde ahora la posibilidad de que son **faltas graves** y como tal pueden llegar a constituir justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo de parte de **EL EMPLEADOR**, además de las enumeradas en el artículo 62, literal a) del CST las que se califiquen como graves en el *Reglamento* interno De Trabajo De **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ** y las siguientes que se consideren faltas graves:

1) Violación por parte de **EL TRABAJADOR(A)** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.
2) El hecho de prestar **EL TRABAJADOR(A)** directa o indirectamente servicios a terceros, o trabajar por cuenta propia en forma independiente, a menos que exista permiso previo escrito de **EL EMPLEADOR**.
3) La revelación de datos o informaciones no públicas consideradas por **EL EMPLEADOR** como secretas, reservadas o confidenciales que afecten a la entidad de cualquier manera directos o indirectos.
4) El grave incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR(A)** incluyendo actos de desobediencia, deshonestidad, incumplimiento persistente o serio de sus funciones y negligencia.
5) Autorizar o ejecutar en ejercicio de sus correspondientes actividades que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR**.
6) El abandono de sus obligaciones y responsabilidades, sin previa autorización de su superior.
7) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** llegue al trabajo habiendo consumido alcohol o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o drogas sin previa prescripción médica que lo autorice a acudir a su lugar de trabajo, aún sea por primera vez.
8) Retener, sustraer o apropiarse de documentos o elementos de trabajo de propiedad de **EL EMPLEADOR**.

DÉCIMA. SEGURIDAD SOCIAL: Afiliación y pago a seguridad social en salud, pensiones, para de compensación y riesgos profesionales. **EL TRABAJADOR(A)** autoriza el descuento en su salario de los valores que le corresponda aportar en la proporción establecida en la ley.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: **EL TRABAJADOR(A)** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS - SIBATÉ** en ejercicio de poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad, derechos mínimos o constituyan fórmulas sustanciales o graves para las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado del lugar para la prestación del servicio serán [illegible] **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS - SIBATÉ** [illegible] numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA SEGUNDA: ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR(A): Es obligación especial de **EL TRABAJADOR(A)** mantener actualizados sus datos personales ante **EL EMPLEADOR**, a fin de que le sean reconocidos en forma legal y oportuna todos los derechos a que

por cualquier motivo, que es responsabilidad de éste, hacer entrega de su cargo a través de **UNA ACTA DE FINALIZACIÓN,** en la cual se detallen los asuntos pendientes y se sugieran las acciones que se deban ejecutar para el normal desarrollo de la responsabilidad del cargo. Sin lo anterior **EL EMPLEADOR** iniciará las acciones legales pertinentes por los perjuicios causados.

PARÁGRAFO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula aún por una sola vez, será considerada como **violación grave** para todos los efectos legales, en especial en el previsto en el literal a), numeral 6°, Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES. Para efectos de presente contrato, se aplicarán las medidas correctivas y sanciones a que haya lugar, contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA SEXTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad a este.

En constancia de lo expuesto y señal de aceptación, se firma por las partes que intervienen en este acto, el **27 de marzo de 2024.**

Jair Arellano M.

ARELLANO MURILLO JAIR
C.C. No. 11324486
CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS - SIBATÉ
UNION TEMPORAL SIBATE 2024
EMPLEADOR

Adriana Gonzales

GONZALEZ GARZON ADRIANA JULIETH
C.C. No. 1072193002
TRABAJADOR(A)

por cualquier motivo, que es responsabilidad de éste, hacer entrega de su cargo a través de **UNA ACTA DE FINALIZACIÓN,** en la cual se detallen los asuntos pendientes y se sugieran las acciones que se deban ejecutar para el normal desarrollo de la responsabilidad del cargo. Sin lo anterior **EL EMPLEADOR** iniciará las acciones legales pertinentes por los perjuicios causados.

PARÁGRAFO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula aún por una sola vez, será considerada como **violación grave** para todos los efectos legales, en especial en el previsto en el literal a), numeral 6°, Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES. Para efectos de presente contrato, se aplicarán las medidas correctivas y sanciones a que haya lugar, contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA SEXTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad a este.

En constancia de lo expuesto y señal de aceptación, se firma por las partes que intervienen en este acto, el **27 de marzo de 2024.**

Jair Arellano M.

ARELLANO MURILLO JAIR
C.C. No. 11324486
CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS - SIBATÉ
UNION TEMPORAL SIBATE 2024
EMPLEADOR

Adriana Gonzalez

GONZALEZ GARZON ADRIANA JULIETH
C.C. No. 1072193002
TRABAJADOR(A)